

Ciudad de México, 29 de junio de 2022

Asunto: Se registra la tarifa del servicio portuario de suministro de agua potable aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver.

**C. Nelson Velásquez Hernández**

Representante Legal de la empresa  
Limpieza y Mantenimiento Total, S.A. de C.V.  
Río Jaltepec No. 1368  
Col. Lomas de Río Medio III  
91809 Veracruz, Ver.

La Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, con fundamento en los artículos 30 fracciones XIV BIS, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º y 4º fracción III, 16 primer párrafo, fracciones I, VIII, X, XIII y XIV, 44 fracción II, 45, 50, 51, 59, 60 y 61 de la Ley de Puertos; 1º, 3º, 75 al 77 y 133 del Reglamento de la Ley de Puertos; 1º, 3º fracción II inciso g, numeral 5, 10 y 33 fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, así como la Regulación tarifaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y

Con anexo

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 1 de febrero de 1994, otorgó título de concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., ahora Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Veracruz, Ver., asimismo, el uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público de la Federación y de obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias y para la prestación de servicios portuarios;
2. Que el 12 de abril de 2022 la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. (ASIPONA), celebró con la empresa Limpieza y Mantenimiento Total, S.A. de C.V., contrato de servicios portuarios que tiene por objeto prestar el servicio portuario de suministro de agua potable a las embarcaciones dentro del recinto portuario del puerto de Veracruz. Mismo que quedó registrado en la Dirección General de Puertos, con el número ASIPONAVERO2-190/22 el 6 de mayo de 2022.
3. Que mediante escrito de 7 de junio de 2022 recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), solicitud No. 89605, mediante el cual su representada solicita el registro de la tarifa para el servicio portuario de suministro de agua potable aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver.; y
4. Que conforme a las atribuciones que tiene esta Secretaría de Marina, esta Dirección General de Puertos le registra la tarifa de suministro de agua potable aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos.





# MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

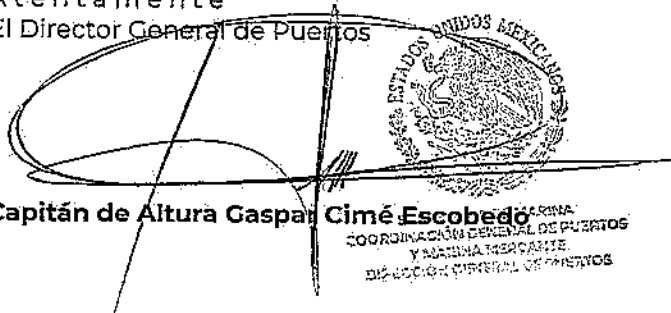
2022 Año de Ricardo Flores Magón

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

- PRIMERO. El servicio portuario se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.
- SEGUNDO. La tarifa tiene el carácter de cobro máximo y a partir de ella se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio, así como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.
- TERCERO. Las consultas o quejas deberán ser atendidas. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- CUARTO. Los servicios se prestarán conforme al nivel de cobro y reglas de aplicación que acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.
- QUINTO. La tarifa entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, periodo durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios y estará disponible para su consulta gratuita.
- SEXTO. La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.
- SÉPTIMO. Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Atentamente

El Director General de Puertos



**Capitán de Altura Gaspar Cimé Escobedo**

MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





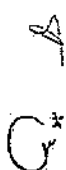
MAEA/AGM/KMM/LAS

- C.c.e.p.
- C. Capitán de Puerto en Veracruz.- Av. Marina Mercante No.210, 2º piso, Edificio Anexo API Ver, 91700, Municipio Veracruz, Ver.- Presente.
  - C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz S.A. de C.V.-Av. Marina Mercante No.210-7º piso, Col. Centro 91700 Veracruz, Ver.
  - C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejército Nacional Mexicano No.115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11300 Ciudad de México.- Presente.

Av. H. Escuela Naval Militar 669, Colonia Presidentes Ejidales 2da. Sección  
Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, CDMX. [www.gob.mx/puertosymarinamercante](http://www.gob.mx/puertosymarinamercante)

SERV. GRAFICOS/UN2/008







**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO TOTAL, S.A. DE C.V.**

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE QUE SE PROPORCIONA EN EL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.

**I. NIVEL DE COBRO**

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Suministro de agua potable, por tonelada	\$ 161.35

**II. REGLAS DE APLICACIÓN**

1. La cuota y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de suministro de agua potable que se realice a las embarcaciones que arriben al puerto de Veracruz, Ver., a solicitud de cualquier interesado durante las 24 horas del día. Se aplicarán sin distinción de personas y empresas, el nivel de cobro no podrá incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
2. El servicio consiste en suministrar agua potable a las embarcaciones mediante el uso de tubería o camiones pipa.
3. Las cuotas de la presente tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
4. Los usuarios deberán presentar por escrito su solicitud de servicio dentro del horario de oficina establecido por el prestador del servicio, cuando menos 24 horas de anticipación de aquella para la cual se requiera el servicio.
5. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
6. El servicio portuario de suministro de agua se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.
7. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobro máximo; a partir de ella se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, misma que deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa empresa.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



# MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

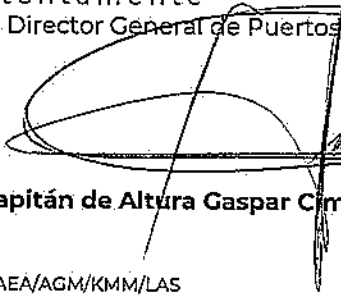

2022 año de Ricardo Flores Magón

1530.2022  
29-Jun-2022

- 8. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- 9. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente

El Director General de Puertos

**Capitán de Altura Gaspar Cimé Escobedo**  
SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/KMM/LAS



Av. H. Escuela Naval Militar 669 1er piso, Colonia Presidentes Ejidales 2da. Sección  
Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, CDMX. [www.gob.mx/puertosymarinamercante](http://www.gob.mx/puertosymarinamercante)

SERV. GRALES/UN22/DDE



**2022** Ricardo Flores Magón  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA